

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01037** 00
Asunto Requiere so pena desistimiento tácito, para notificar

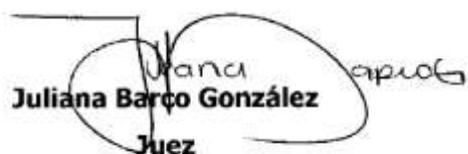
Se requiere a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días notifique por correo electrónico a la parte demanda de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, lo anterior so pena de desistimiento tácito (Art 317 CGP).

Es de advertir que si bien es cierto no se había aceptado la notificación de correo electrónico en el auto que antecede, el decreto antes mentado lo permitió, por lo tanto, la parte actora deberá enviar la notificación personal a las direcciones electrónicas de los demandados advirtiéndoles que la notificación quedara surtida dos (2) días después del recibo del correo y que para responder la demanda debe efectuarse a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfonos 232 0909, celular 3154160796.

Igualmente se deben de cumplir con las demás formalidades descritas en el artículo 8 del decreto mencionado, esto es, se deberá de informar bajo la gravedad del juramento donde obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados y allegar las respectivas evidencias.

Igualmente deberá enviar copia del mandamiento de pago y sus anexos del proceso para surtir el traslado y allegar al despacho las evidencias surtidas, en especial la constancia que arroja el sistema de que él envió fue efectivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

isa

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO a
las 8 a.m.
Medellín 10 de septiembre de 2020

Secretario